



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0232-2024-GIDT-
MDM/LC

Camisea, 13 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 072-2024-MAZG-RA/JLGR-SGMEM/MDM-LC, de 13 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Marco Antonio Zuñiga Gil en su condición de Residente de Actividad, el Memorandum N° 014-2024-BPQ-IO-GS-MDM/LC, de 13 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Bacilio Paniagua Quispe en su condición de Inspector de Actividad, el Informe N° 025-2024-MMA-EP-SGEP-GS-MDM/LC, de 6 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Mirian Elizabeth Mamani Ayrampo en su condición de Especialista, el Informe N° 01259-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 13 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)", por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", extremo aplicable para fines de garantizar la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO MULTIUSO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0831-2023-GM/MDM se aprobó la **DIRECTIVA N° 010-2023-GM-MDM/LC, denominada «DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»**, que señala:

"C. POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Modificaciones del expediente técnico y/o ficha técnica del mantenimiento.



MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos por títulos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos debidamente sustentados.
- Otras que pongan en riesgo a la ejecución del mantenimiento de infraestructura o la economía de la actividad.
- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al residente y/o actividad.
- Cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el inspector y/o supervisor de mantenimiento, a través de su anotación en el cuaderno de actividades, y comunicado a la Entidad, de forma previa a su ejecución, para su acto resolutorio.
- Para que proceda la suspensión de plazo de la actividad o mantenimiento, por lo que se denomina hecho no imputable a las partes, este hecho debe ser anotado por el residente de la Actividad y el Inspector y/o Supervisor en el cuaderno de actividades.

(...)

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la actividad incluirá lo siguiente:

Datos generales justificación análisis conclusiones y anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, el nuevo cronograma es necesario y también incluir anexos fotográficos.

Se precisa, que la ampliación de plazo podrá ser por plazo definido y por causal abierta siempre y cuando afecte el término de plazo en la ejecución de la actividad (...)

Que, mediante el **Informe N° 065-2024-MAZG-RA/JLGR-SGMEM/MDM-LC**, de 18 de junio de 2024, el Ing. Marco Antonio Zuñiga Gil en su condición de Residente de Actividad remite el **Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO MULTIUSO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con **sec. fun. 0167**, a fin de ser evaluado y/o aprobado de ser el caso;

Que, mediante el **Informe N° 072-2024-MAZG-RA/JLGR-SGMEM/MDM-LC**, de 13 de julio de 2024, el Ing. Marco Antonio Zuñiga Gil en su condición de Residente de Actividad remite el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO MULTIUSO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con **sec. fun. 0167**, a fin de ser evaluado y/o aprobado de ser el caso; debidamente aprobado por el Inspector de Actividad Ing. Bacilio Paniagua Quispe a través del Memorandum N° 014-2024-BPQ-IO-GS-MDM/LC, de 13 de julio de 2024;

Que, mediante el **Informe N° 025-2024-MMA-EP-SGEP-GS-MDM/LC**, de 6 de agosto de 2024, la Ing. Mirian Elizabeth Mamani Ayrampo en su condición de Especialista, remite la **CONFORMIDAD TECNICA** para la aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad con sec. fun. 0167**, por un plazo de 51 días calendario bajo la causal de caso fortuito y fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos debidamente fundamentados y por atrasos y/o paralizaciones no imputables al residente y/o actividad; que inicia el 23 de mayo de 2024 al 12 de julio de 2024, haciendo un plazo de ejecución total de 96 días calendario;

Que, mediante el **Informe N° 01259-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC**, de 13 de agosto de 2024, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutorio de aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad con sec. fun. 0167**, al amparo de la **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"** y normas conexas;

Que, el **Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad con sec. fun. 0167**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de la Actividad; del Inspector de la Actividad; del Evaluador de Proyectos, del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Subgerencia de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO MULTIUSO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con sec. fun. 0167, por un plazo de 51 días calendario bajo la causal de caso fortuito y fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos debidamente fundamentados y por atrasos y/o paralizaciones no imputables al residente y/o actividad; que inicia el 23 de mayo de 2024 al 12 de julio de 2024, haciendo un plazo de ejecución total de 96 días calendario; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	AMPLIACIÓN N° 01	TOTAL
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD	45 días calendario	51 días calendario	96 días calendario
2	FECHA PROGRAMADA	08/04/2024 AL 22/05/2024	23/05/2024 AL 12/07/2024	08/04/2024 AL 12/07/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Inspector de la Actividad; realizar el control del avance físico de la actividad con sec. fun. 0167.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO MULTIUSO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con sec. fun. 0167.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR, los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica para determinar responsabilidades si lo amerita, en los servidores que permitieron se produzca la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO MULTIUSO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con sec. fun. 0167, por los gastos generales ocasionados en el lapso de la carencia del plazo autorizado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de Actividad y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni